

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTION FINANCIERA			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZACION PAGO DE SOBRETASA A LA GASOLINA DISTRIBUIDOR MAYORISTA			
	VIGENCIA 11-Feb-21	VERSIÓN 03	CODIGO GF-P-011	PAGINA 1 de 10

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para verificar el pago oportuno de las obligaciones tributarias referentes al Impuesto de sobretasa a la gasolina por parte de los Distribuidores Mayoristas evidenciando la correcta liquidación del impuesto en las Declaraciones de Sobretasa a la Gasolina Motor.

2. RESPONSABLE

El responsable de garantizar el cumplimiento y realizar el monitoreo de este procedimiento es el (la) Subsecretario (a) de Ingresos.

3. ALCANCE

Este procedimiento aplica a la oficina de sobretasa a la gasolina de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Pasto. Se inicia con la recepción de las declaraciones de sobretasa a la gasolina, continuando con el proceso de fiscalización el cual puede culminar con informe de cierre, auto de archivo o agotado el proceso de discusión y termina con el traslado a Tesorería Municipal para el cobro coactivo.

4. DEFINICIONES

Ampliación del requerimiento especial. La Administración Municipal, a través del funcionario competente, por solo una vez y mediante acto administrativo solicita al contribuyente, responsable o agente retenedor complementar y/o corregir el requerimiento inicial para que incluya las pruebas, hechos y conceptos no contemplados en él. Además, permite proponer nuevos puntos, hechos y conceptos de los que pudiera surgir una nueva liquidación del impuesto o las sanciones.

Declaración extemporánea. Los responsables de declarar la sobretasa a la gasolina deberán remitir mensualmente dentro de los 18 primeros días calendario del mes siguiente al de causación; vencido este término se determina como Declaración extemporánea.

Determinación del impuesto. Proceso mediante el cual se realiza la cuantificación de la obligación tributaria a cargo del responsable, mediante la aplicación de la tarifa equivalente al 18.5% sobre el producto del precio de referencia por la cantidad adquirida en galones, esto, menos el porcentaje del alcohol carburante exento del impuesto. Las tarifas y porcentajes son establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

Distribuidor mayorista. Toda persona natural o jurídica que cuente con la capacidad logística, técnica o interés comercial para la distribución de combustibles, reconocidos y registrados como tales por el Ministerio de Minas y Energía, o con terceros debidamente registrados y aprobados.

✓

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTION FINANCIERA			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZACION PAGO DE SOBRETASA A LA GASOLINA DISTRIBUIDOR MAYORISTA			
	VIGENCIA 11-Feb-21	VERSIÓN 03	CODIGO GF-P-011	PAGINA 2 de 10

Distribuidor minorista. Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo más carburante al consumidor final, a través de una estación de servicio, o comercializador industrial. Es responsable directo cuando no pueda justificar debidamente la procedencia de gasolina que expendi y el destino final de los combustibles al momento de la facturación, siendo además responsable de pagar sobretasa de la gasolina a los distribuidores mayoristas.

Emplazamiento. Acto administrativo mediante el cual se notifica al contribuyente responsable o agente retenedor que tiene un proceso de fiscalización en su contra.

Emplazamiento para corregir. Acto administrativo mediante el cual se otorga al contribuyente responsable o agente retenedor un mes para la oportunidad de realizar correcciones en el mes siguiente a su notificación para que, si considera procedente, efectuar la corrección a la declaración liquidando la sanción de corrección respectiva o presente sus descargos. Así, este emplazamiento suspende por un mes el término para proferir el requerimiento especial.

Error aritmético. Es el resultado del cálculo aritmético errado presentado en los siguientes casos:
1. A pesar de haber registrado en la declaración del impuesto de manera correcta los valores correspondientes a las bases gravables, se anota como valor resultante un dato equivocado.
2. Al aplicar las tarifas respectivas, se anota un valor diferente al que realmente corresponde por error de transcripción.
3. Al efectuar cualquier operación aritmética, resulte un valor equivocado que implique un menor valor a pagar por concepto de impuestos, anticipos o retenciones a cargo del declarante, o un mayor saldo a su favor para compensar o devolver.

Fiscalización. En virtud de lo establecido en los Artículos 151, 153 y 297 de Estatuto Tributario Del Municipio De Pasto, Acuerdo 046 de 2017, modificado por los Acuerdos No 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019, se define a la fiscalización como aquella facultad que tiene la Secretaría de Hacienda Municipal, para proferir actuaciones, investigar, verificar, realizar cruces de información, proferir los requerimientos y otros actos de trámite en los procesos y demás actos previos a la aplicación de las sanciones, con respecto a las obligaciones tributarias de los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, encaminado a la verificación de la información reportada respecto al impuesto de la sobretasa a la gasolina motor.

Gasolina. Es una mezcla de hidrocarburos obtenida del petróleo y se utiliza como combustible en diversos motores. Existen dos tipos de gasolina y se clasifican por la cantidad de octanaje, la gasolina corriente con un octanaje de 87 y Gasolina extra con un octanaje de 92. De igual manera tanto la gasolina corriente como la gasolina extra pueden ser oxigenadas con alcohol carburante atendiendo las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía.

Liquidación de corrección aritmética. La Administración Municipal de Pasto, mediante liquidación oficial corrige únicamente los errores aritméticos en los que haya incurrido el contribuyente, responsable o agente retenedor en la presentación de la declaración de impuestos, para enmendar errores que originen un menor valor a pagar o un mayor saldo a su favor a fin de compensar o devolver.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTION FINANCIERA			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZACION PAGO DE SOBRETASA A LA GASOLINA DISTRIBUIDOR MAYORISTA			
	VIGENCIA 11-Feb-21	VERSIÓN 03	CODIGO GF-P-011	PAGINA 3 de 10

Liquidación de revisión. Acto a seguir por la Administración Municipal de Pasto, tras el requerimiento especial al contribuyente, responsable o agente retenedor, mediante liquidación en la cual le modifica algunos valores inicialmente declarados, luego que esté presente la respuesta al requerimiento especial y en ella objeta total o parcialmente las pretensiones de la Administración sin modificar la declaración.

Requerimiento especial. Acto administrativo por medio del cual se detalla las inconsistencias que la Administración considera debe modificar el contribuyente en su declaración. El Requerimiento debe contener las razones en las cuales se sustenta; el valor del impuesto y la sanción que se pretende adicionar a la liquidación privada presentada, la cual incurrió en errores aritméticos ó inexactitudes.

Requerimiento ordinario. Es el acto por medio del cual se solicita al contribuyente, responsable o agente retenedor o a terceros, la presentación de pruebas documentales que permitan ampliar la información.

Sanción por extemporaneidad. La sanción por extemporaneidad es aquella sanción que debe pagar un contribuyente que presenta sus declaraciones tributarias luego de vencido el plazo para presentarlas.

Sanción por inexactitud. Constituye inexactitud en las declaraciones tributarias, siempre que se derive un menor impuesto o saldo a pagar o un mayor saldo a favor del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Tarifa. Es el valor determinado en la ley o acuerdo municipal, para ser aplicado a la base gravable. La tarifa puede expresarse en cantidades absolutas de: pesos (\$) en UVT (unidad valor tributario) o relativas (porcentajes). Por estar el Municipio de Pasto ubicado en zona de frontera, la tarifa aplicable será la general del 18.5% (ley 788/2002).

Transportador de combustibles. Toda persona natural o jurídica que transporte hidrocarburos y combustibles líquidos derivados del petróleo en vehículos automotores debidamente autorizados por la entidad competente.

5. CONTENIDO

TAREA	RESPONSABLE	DOCUMENTO /REGISTRO
1. Recibir las Declaraciones del Impuesto de Sobretasa a la Gasolina y remitirlas a Tesorería: recibir de la Unidad de Correspondencia o a través del correo electrónico institucional sobretasa@haciendapasto.gov.co , las declaraciones de sobretasa a la gasolina enviadas por los distribuidores mayoristas hasta los diez y ocho días del mes siguiente al causado. Relacionar y adjuntar copias de las mismas con el formato de Remisión de Declaración a la Tesorería General, a fin de realizar la verificación y los	Profesional Universitario	formulario MHCP-DAF-020-2019 GAS Declaración de la Sobretasa Municipal y Distrital a la gasolina motor GF-F-056

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTION FINANCIERA			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZACION PAGO DE SOBRETASA A LA GASOLINA DISTRIBUIDOR MAYORISTA			
	VIGENCIA 11-Feb-21	VERSIÓN 03	CODIGO GF-P-011	PAGINA 4 de 10

TAREA	RESPONSABLE	DOCUMENTO /REGISTRO
registros correspondientes.		Remisión de Declaraciones a Tesorería
2. Verificar en las Declaraciones de Sobretasa a la Gasolina la fecha de Pago, Valores del Impuesto y Realizar Cruces de Información: verificar si los pagos fueron realizados dentro de los 18 primeros días calendario del mes siguiente a su causación, mediante extracto bancario o movimiento de la cuenta suministrado por Tesorería, donde conste: contribuyente, valor y fecha de consignación. Una vez se verifique la fecha de pago, se procede a realizar cruce de información con los datos reportados en las declaraciones de sobretasa a la gasolina con la información discriminada en los informes mensuales de compra y venta de combustible de los minoristas. Posteriormente descargar las cantidades de gasolina corriente y extra, especificando precio y porcentaje de alcohol carburante, con el fin de comprobar los cálculos aritméticos y evidenciar posibles diferencias en las declaraciones presentadas. En el caso de requerir información o pruebas dentro del proceso de fiscalización, se puede solicitar información adicional mediante requerimiento ordinario firmado por la Subsecretaría de Ingresos y se continúa con el procedimiento. En la revisión se pueden presentar las siguientes situaciones: - En el caso que el pago se haya realizado dentro del plazo establecido y no se encuentren errores aritméticos, ni inexactitudes en la declaración de la sobretasa a la gasolina, se procede a archivar la declaración en la carpeta del mayorista correspondiente y finaliza el procedimiento. - En el caso que el pago se haga posterior a la fecha establecida, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad y continuar con el procedimiento. - En el caso que se presenten indicios de inexactitudes, o que errores aritméticos se pasa al punto 3.	Profesional Universitario	Extracto Bancario o Movimiento de la Cuenta Hoja de calculo GF-F-084 Requerimiento Ordinario. formulario MHCP-DAF-016-2010 GAS Declaración de la Sobretasa Municipal y Distrital a la gasolina motor



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTION FINANCIERA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

FISCALIZACION PAGO DE SOBRETASA A LA GASOLINA DISTRIBUIDOR
MAYORISTA

VIGENCIA
11-Feb-21

VERSIÓN
03

CODIGO
GF-P-011

PAGINA
5 de 10

TAREA	RESPONSABLE	DOCUMENTO /REGISTRO
3. Elaborar Emplazamiento para Corregir: proyectar el emplazamiento para corregir y solicitar al distribuidor mayorista presentar la corrección de la declaración, liquidando las sanciones correspondientes. La no respuesta a este emplazamiento no ocasiona sanción alguna. El contribuyente también puede realizar descargos y presentar pruebas. Este acto administrativo se notifica por correo o personalmente, con plazo de un mes para la respuesta respectiva. En este punto se pueden presentar las siguientes situaciones: a. Si la respuesta al emplazamiento para corregir es oportuna y el contribuyente justifica las observaciones presentadas siendo aceptadas por la Subsecretaría de Ingresos, entonces emitir el informe de cierre proceso de fiscalización y finalizar el procedimiento. b. Si el distribuidor mayorista atiende oportuna y satisfactoriamente el emplazamiento y corrige la declaración, cancelando el impuesto, sanciones e intereses pertinentes; emitir auto de archivo y finalizar el procedimiento. c. Si la respuesta no es satisfactoria o no hay respuesta al emplazamiento para corregir, remitir el expediente, al (a) Subsecretario (a) de Ingresos mediante el formato traslado de expediente sobretasa a la gasolina, a fin que se asigne el caso al abogado correspondiente, quien deberá continuar en el punto 4. Nota: el emplazamiento suspende por un mes el término para proferir el requerimiento especial.	Profesional Universitario	GF-F-011 Emplazamiento para Corregir Oficio del contribuyente GF-F-097 Informe de cierre proceso de fiscalización GF-F-102 Auto de archivo GF-F-057 Traslado Expediente Sobretasa a la Gasolina
4. Realizar Requerimiento Especial: proyectar para la firma del (la) subsecretario(a) de ingresos el acto administrativo, detallando las inconsistencias consideradas a ser modificadas o corregidas por el contribuyente, responsable o agente retenedor en su declaración, explicando las razones en las cuales se sustenta. El requerimiento debe contener el valor del impuesto, las sanciones e intereses que se pretenden adicionar a la liquidación privada que incurrió por errores aritméticos y/o inexactitudes, según sea el caso, concediendo al contribuyente, responsable o agente retenedor un plazo de	Abogado designado	GF-F-019 Requerimiento especial

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTION FINANCIERA			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZACION PAGO DE SOBRETASA A LA GASOLINA DISTRIBUIDOR MAYORISTA			
	VIGENCIA 11-Feb-21	VERSIÓN 03	CODIGO GF-P-011	PAGINA 6 de 10

TAREA	RESPONSABLE	DOCUMENTO /REGISTRO
tres (3) meses para formular por escrito sus objeciones, solicite pruebas y/o subsane las omisiones que le permita la ley. En este punto se pueden presentar las siguientes situaciones: - Que el contribuyente dentro del termino establecido, de respuesta y sustente legalmente las diferencias y la Subsecretaría de Ingresos las acepte, caso en el cual se debe emitir el informe de cierre y finalizar el procedimiento. - Que el contribuyente dentro del término establecido acepte total o parcialmente los hechos planteados en el requerimiento, las sanciones se reducirán sobre las inicialmente propuestas por la Subsecretaría de Ingresos en relación a los hechos aceptados; para tal efecto, debe corregir la declaración incluyendo los mayores valores aceptados y las sanciones reducidas a que haya lugar, emitir el auto de archivo y finalizar el procedimiento. - Que el contribuyente dentro del término establecido, no de respuesta al requerimiento especial, o su respuesta no sea satisfactoria, se entiende aceptadas las diferencias planteadas por la Subsecretaría de Ingresos: si es por inexactitud se pasa al punto 6; si es por error aritmético se debe continuar en el punto 7. - Que la Subsecretaría de Ingresos considere incluir hechos y conceptos no contemplados en el requerimiento inicial, así como proponer una nueva determinación oficial de los impuestos, retenciones y sanciones, para este caso pasar al punto 5.		Oficio del contribuyente de objeciones y/o pruebas. GF-F-097 Informe de Cierre Proceso de Fiscalización GF-F-102 Auto de Archivo

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTION FINANCIERA			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZACION PAGO DE SOBRETASA A LA GASOLINA DISTRIBUIDOR MAYORISTA			
	VIGENCIA 11-Feb-21	VERSIÓN 03	CODIGO GF-P-011	PAGINA 7 de 10

TAREA	RESPONSABLE	DOCUMENTO /REGISTRO
5. Elaborar Ampliación del requerimiento Especial: proyectar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para responder el requerimiento especial y por una sola vez, la ampliación del requerimiento especial para la firma del (la) Subsecretario (a) de Ingresos donde se incluyan hechos y conceptos no contemplados en el requerimiento inicial y decretar las pruebas que estime necesarias. El plazo para la respuesta a la ampliación, no podrá ser inferior a tres (3) meses ni superior a seis (6) meses. Dentro de este paso puede ocurrir lo siguiente: a. Si el contribuyente responde y sustenta legalmente los planteamientos requeridos y la Subsecretaría de Ingresos los acepta, emitir el informe de cierre y finalizar el procedimiento. b. Si el contribuyente, dentro del término establecido, acepta los hechos planteados en la ampliación del requerimiento, las sanciones establecidas se reducirán de lo planteado inicialmente por la Secretaría de Hacienda, en relación con los hechos aceptados; para tal efecto deberá corregir la declaración incluyendo los mayores valores aceptados y las sanciones reducidas. Una vez cancelados estos valores, emitir el auto de archivo y finalizar el procedimiento. c. En el caso que el contribuyente, responsable o agente retenedor no atienda la ampliación al requerimiento, se entiende aceptadas las diferencias planteadas; si la respuesta no es aceptada por la Subsecretaría de Ingresos, se procede de la siguiente manera: 1. Si es por inexactitud se pasa al punto 6; 2. Si es por error aritmético se debe continuar en el punto 7.	Abogado designado	GF-F-020 Ampliación del requerimiento Especial Oficio del contribuyente de objeciones y/o pruebas. GF-F-097 Informe de Cierre Proceso de Fiscalización GF-F-102 Auto de Archivo



 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTION FINANCIERA			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZACION PAGO DE SOBRETASA A LA GASOLINA DISTRIBUIDOR MAYORISTA			
	VIGENCIA 11-Feb-21	VERSIÓN 03	CODIGO GF-P-011	PAGINA 8 de 10

TAREA	RESPONSABLE	DOCUMENTO /REGISTRO
6. Realizar Liquidación de Revisión: proyectar para la firma del (la) subsecretario (a) de ingresos la liquidación oficial de revisión, en la cual se propone modificar la declaración inicialmente presentada por el contribuyente. Frente a la liquidación oficial de revisión procede el recurso de reconsideración por parte del contribuyente, responsable o agente retenedor, cuyo plazo se encuentra, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación. Se pueden presentar los siguientes casos: a. Que el contribuyente, responsable o agente retenedor, decida presentar recurso de reconsideración y la Subsecretaría de Ingresos acepte los argumentos del recurso y resuelva que no hay lugar a impuestos, sanciones e intereses, deberá emitir informe de cierre y finalizar el procedimiento. b. En el evento que el contribuyente, responsable o agente retenedor, acepte total o parcialmente los hechos planteados en la liquidación de revisión, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad de la sanción inicialmente propuesta por la Subsecretaría de Ingresos, en relación con los hechos aceptados. En este caso una vez corregida su declaración y pagados los impuestos, sanciones e intereses a que haya lugar en la liquidación de revisión, emitir el auto de archivo. c. Si el contribuyente no atiende la liquidación de revisión, no presenta recurso de reconsideración o este no prospera, continuar con la tarea 8.	El abogado designado	Liquidación Oficial de Revisión Recurso de Reconsideración GF-F-097 Informe de cierre proceso de fiscalización GF-F-102 Auto de Archivo
7. Realizar liquidación de corrección aritmética: proyectar para la firma del (la) subsecretario (a) de ingresos la liquidación de corrección aritmética en la cual se pretende corregir únicamente los errores aritméticos en los que haya incurrido el contribuyente, responsable o agente retenedor en la presentación de la declaración. Proferir la liquidación de corrección aritmética incluida la sanción correspondiente con fundamento en los hechos probados en el expediente. Frente a la liquidación de corrección aritmética procede el recurso de reconsideración. Se pueden presentar los siguientes casos:	Abogado designado	Liquidación de Corrección Aritmética Recurso de Reconsideración

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTION FINANCIERA			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZACION PAGO DE SOBRETASA A LA GASOLINA DISTRIBUIDOR MAYORISTA			
	VIGENCIA 11-Feb-21	VERSIÓN 03	CODIGO GF-P-011	PAGINA 9 de 10

TAREA	RESPONSABLE	DOCUMENTO /REGISTRO
a. Cuando el contribuyente, responsable o agente retenedor dentro del término establecido para interponer el recurso respectivo no corrige la declaración, la Subsecretaría de Ingresos liquidará la declaración que haya originado un menor valor a pagar o saldo a favor calculando la diferencia más la sanción del 30% de la misma y los intereses correspondientes. b. En el evento que el contribuyente, responsable o agente retenedor dentro del término establecido para interponer el recurso respectivo acepta los hechos planteados en la liquidación de corrección aritmética, la sanción por corrección aritmética se reducirá a la mitad de la sanción inicialmente propuesta, cancelando el mayor valor de la liquidación de corrección, el valor de la sanción reducida y los intereses correspondientes. En este caso una vez corregida y pagada la declaración, emitir el auto de archivo y finalizar el procedimiento. c. Si el contribuyente no atiende la liquidación de corrección aritmética, no presenta recurso de reconsideración o este no prospera, continuar con la tarea No. 8.		GF-F-102 Auto de Archivo
8. Trasladar a cobro coactivo: agotado el proceso de discusión y una vez en firme los actos administrativos, el (la) Subsecretario (a) de Ingresos procede a emitir la respectiva constancia de ejecutoria y trasladar mediante oficio para el cobro coactivo a la Tesorería Municipal, para finalizar el procedimiento.	Abogado designado	GF-F-015 Constancia de Ejecutoria Oficio a Tesorería Municipal

6. NORMATIVIDAD

- Estatuto Tributario Nacional
- Estatuto Tributario Municipal- Acuerdo 046/ 2017, modificado Acuerdo 059 de 2018, y Acuerdo 022 de 2019 y Acuerdo 054 de 2019.
- Manual de Fiscalización Decreto Municipal No. 943 de 2011
- Decreto 1521 de 1998
- Ley 488 de 1998
- Ley 788 de 2002
- Ley 681 de 2001

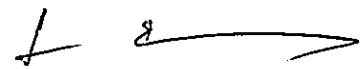


 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTION FINANCIERA			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZACION PAGO DE SOBRETASA A LA GASOLINA DISTRIBUIDOR MAYORISTA			
	VIGENCIA 11-Feb-21	VERSIÓN 03	CODIGO GF-P-011	PAGINA 10 de 10

- Decreto 4299 de 2005.

7. CONTROL DE CAMBIOS

No. REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN ACTUALIZADA
1	Se Cambio el nombre del procedimiento Fiscalización Distribuidor Mayorista por Fiscalización Pago de Sobretasa a la Gasolina. Se ajusto las tareas acorde con el proceso de fiscalización y procedimiento respecto al pago de Sobretasa a la Gasolina.	06-Jun-18	02
2	Se actualizo conceptos, metodología aplicada y normatividad. Objetivos, alcance, definiciones, contenido, normatividad	15-Feb-2021	03

Elaborado por:  CARLOS ALBERTO PULISTAR SUAREZ Profesional Universitario	Revisado por:  MARIO ANDRES NARVAEZ DELGADO Subsecretario de Ingresos	Aprobado por:  LUIS EDUARDO NARVAEZ MEJIA Líder Proceso Gestión Financiera
--	--	--